

Tarifa 1.^a— *Viviendas.*

Epígrafe 1. El importe de la tasa será una cantidad fija, ascendente a 26,00 euros trimestrales.

Tarifa 2.^a— *Actividades comerciales en general.*

Epígrafe 1. El importe de la tasa será una cantidad fija, ascendente a 38,00 euros trimestrales.

Tarifa 3.^a— *Actividades de restauración en general.*

Epígrafe 1. El importe de la tasa será una cantidad fija, ascendente a 38,00 euros trimestrales

Tarifa 4.^a— *Actividades restantes.*

Epígrafe 1. El importe de la tasa será una cantidad fija, ascendente a 38,00 euros trimestrales.»

El Ronquillo a 13 de enero de 2022.—El Alcalde, José Antonio López Díaz.

6W-191

UMBRETE

Mediante resolución de Alcaldía núm. 1651/2021, de 30 de diciembre, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del PP-SR-14, promovido por la empresa Inversiones Inmobiliarias Canvives, S.A. (Expte. SEC/098/2021).

El citado expediente instruido al efecto se expone al público tanto en la Secretaría Municipal como en el Servicio de Urbanismo, en la Casa Consistorial situada en la Plaza de la Constitución n.º 5, de Umbrete, en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, y hasta que haya transcurrido quince días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

También podrá ser examinado en el portal de transparencia Municipal al que se puede acceder a través de la página de internet transparencia.umbrete.es, concretamente en el indicador de Transparencia 54, ITA 2014 «Transparencia en materia de urbanismo, obras públicas y medio ambiente/Planes de Ordenación urbana y convenios urbanísticos», en el siguiente enlace:

<http://transparencia.umbrete.es/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/Conveniosurbanisticos-del-Ayuntamiento-y-de-las-actuaciones-urbanisticas-en-ejecucion-y-tramitacion/>

En el indicado período de exposición pública podrán formularse las alegaciones y observaciones que los interesados tengan por conveniente, presentándolas en el Registro General de esta Corporación en el horario de oficina indicado, o bien a través de la Sede Electrónica Municipal, a la que se puede acceder desde la página de internet ww.umbrete.es o directamente en la dirección: sede.umbrete.es.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 161 y 162 del Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre el régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, de aplicación supletoria, en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda y Séptima de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).

En Umbrete a 10 de enero de 2022.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

6W-71-P

UTRERA

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza publicación del presente anuncio, en relación con el decreto 2022/00020, dictado en la fecha indicada en el pie de firma, por la Octava Tenencia de Alcaldía, que se transcribe a continuación:

Vistas las plazas vacantes de Técnicos/as de Administración General que en la actualidad existen en la plantilla de este Ayuntamiento, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2021 y elaboradas las bases de selección para la cobertura de dichas plazas.

Visto informe de la Junta de Personal de fecha 23 de diciembre de 2021 solicitando la corrección/modificación de los puntos de las bases de la convocatoria que se indican a continuación: «Primero. Que se se debe indicar el calendario previsto para la realización de las pruebas. Segundo. Se debe especificar la forma de resolución de los empates.»

Conforme a las atribuciones que la legislación de Régimen Local otorgan a esta Alcaldía, vengo en resolver:

Primero. Atender a la propuesta de la Junta de Personal, procediendo a incluir el calendario previsto para la realización de las pruebas y estableciendo la forma de resolución de los empates.

Segundo. Aprobar las bases de la convocatoria conforme a lo siguiente:

BASES GENERALES POR LAS QUE HABRÁN DE REGIRSE LAS CONVOCATORIAS DE LAS PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO QUE FIGURAN EN LOS ANEXOS

I. Objeto.

Primera. Se convocan para cubrir en propiedad las plazas de personal funcionario de este Ayuntamiento que figuran en los anexos de estas bases generales.

Estas plazas pertenecen a la escala, subescala, clase o categoría que se indican en el correspondiente anexo y están dotadas de los haberes correspondientes al grupo que igualmente se especifica.

De ellas se reservan a promoción interna de personal funcionario de la propia Corporación el número de plazas que se indica en los anexos respectivos.

El aspirante que obtenga plaza quedará sometido al sistema de incompatibilidad actualmente vigente.

Serán de aplicación preferente las disposiciones específicas de cada convocatoria que figuran en Anexos cuando contengan previsiones diferentes a las reguladas en estas Bases Generales.

Segunda. El número, características y modos de realización de los ejercicios se regirán por lo previsto en las presentes bases y sus anexos correspondientes y en su defecto, por lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas